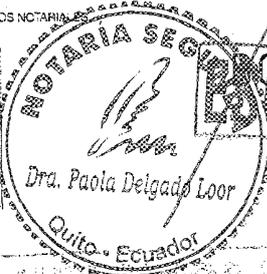


06/2013



ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID



0055/960  
EJECUTAR

LUIS RUEDA ESTEBAN  
NOTARIO  
C/ Goya, 45 - 1º  
Teléfono: 977 49 99 - 977 89 99  
Fax: 977 89 42  
28001 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES  
OTORGADA POR LA SOCIEDAD DENOMINADA "AENOR  
INTERNACIONAL, S.A." (SOCIEDAD UNIPERSONAL). -----  
SOBRE APODERAMIENTO

NUMERO: CIENTO DOCE. -----

En Madrid, a veintiuno de Enero del año dos  
mil catorce. -----

Ante mí, **LUIS RUEDA ESTEBAN**, Notario del  
Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y  
residencia en la misma, -----

**COMPARECE:**

**DON LUIS MARIA CAZORLA PRIETO**, mayor de  
edad, de nacionalidad española, abogado, casado,  
vecino de MADRID, C/ MONTALBAN, N.º 10,1º; con  
D.N.I. y N.I.F. número 51176252X. -----

**INTERVIENE:** En nombre y representación de la  
sociedad "**AENOR INTERNACIONAL, S.A.**" (**SOCIEDAD  
UNIPERSONAL**), de nacionalidad española, domiciliada  
en Madrid, Calle Génova, número 6 y con C.I.F.

---

número: A-83076687; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura otorgada el día 13 de Julio del año 2.001, ante el Notario de Madrid, Don Amalio Menéndez Loras, bajo el número 2.024 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 16.834, folio 79, hoja número M-287.700, inscripción 1ª. -----

Se encuentra especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunión celebrada el día 19 de Diciembre del año 2.013, según me acredita con certificación expedida el día 16 de Enero del año 2.014, por el aquí compareciente, Don Luis María Cazorla Prieto, en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con el Visto Bueno del Presidente del mismo, Don Manuel López Cachero, cuyas firmas conozco y considero legítimas, teniendo a mi juicio el compareciente facultades suficientes para proceder a la elevación a público de los acuerdos que constan en la certificación mencionada, que dejo unida a esta matriz y que se protocolizan en este otorgamiento. -----

Yo, el Notario hago constar expresamente que he

BQ0554959

06/2013



REPUBLICA DEL ECUADOR



cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril y en virtud de ello el representante de la sociedad aquí interviniente, hace constar que ha sido manifestado en virtud de acta autorizada por mí, el día 20 de Octubre del año 2.010, bajo el número 2.582 de orden de mi protocolo, no habiendo sufrido alteración o modificación al día de hoy. -----

Y asegurando tener y teniendo a mi juicio el compareciente según interviene, la capacidad y legitimación legal necesaria para otorgar la presente escritura de **PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS SOCIALES**, en su virtud, -----

**OTORGA:**

Que protocoliza y deja elevados a públicos todos y cada uno de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad **"AENOR INTERNACIONAL, S.A." -SOCIEDAD UNIPERSONAL-**, en su reunión celebrada el día 19 de Diciembre del año

---

2.013, según constan en la certificación unida a esta matriz, dándose en este lugar por íntegramente reproducidos a todos los efectos legales, no copiándose por evitar repeticiones inútiles. -----

Dichos acuerdos, son entre otros, sobre el otorgamiento de poderes especiales a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Álvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinuesa, con domicilio en Quito (Ecuador), para que de forma solidaria o indistinta, ejerciten las facultades que constan en la certificación adjunta a la que me remito, para evitar inútiles repeticiones. -----

Dicho poder tiene una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. -----

Advertido por mí, el Notario, del derecho de presentación de esta escritura por vía telemática en el Registro Mercantil de conformidad con el artículo 196 del Reglamento Notarial, y manifiesta expresamente que no lo haga así. -----

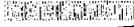
Hago las reservas y advertencias legales pertinentes y especialmente las de carácter fiscal y registral. -----

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -----

06/2013



BQ0554958



De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente acepta la incorporación de sus datos (y la fotocopia del documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

La identidad y dirección del responsable son la siguientes: Notario: Luis Rueda Esteban, calle Jorge Juan, número 45, 2º 28001-MADRID. -----

Así lo dice y otorga el señor compareciente a quien invito a leer por sí la presente escritura y

una vez que lo ha efectuado, lo hago yo, el Notario, a mi vez, manifestando haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento publico, prestando su libre consentimiento, la encuentra conforme, se ratificá en su contenido y la firma conmigo el Notario, haciendo constar que el otorgamiento de esta escritura se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

De identificar al compareciente, por su documentación dicha, cuyas firma y fotografía concuerdan y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, del Timbre del Estado, serie BQ, números 0550248, 0550249 y el presente, que signo, firmo y rubrico, yo, el Notario, doy fe. = -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Rueda Esteban. -Rubricados y sellado. -----

APLICACION ARANCEL  
DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª LEY 8/89  
DOCUMENTO SIN CUANTIA

Segue Documentación Unida

06/2013



BQ0554957

NOTARIA



D. Luis María Cazorla Prieto, Secretario no Consejero del Consejo de Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

CERTIFICA:

Que en el acta del Consejo de Administración de Aenor Internacional, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL), celebrado el día 19 de diciembre de 2013 a las 17:00 horas consta lo siguiente:

1.- Que fue celebrado en Madrid, calle Génova, número 6, el día 19 de diciembre de 2013.

2.- Que asistieron los siguientes Consejeros, los cuales firmaron la lista de asistentes:

- Don Manuel López Cachero.
- Don Avelino Brito Marquina.
- Don Edmundo Fernández Puértolas.
- Don Carlos Esteban Portal.
- Don Luis Rodolfo Zabala.
- Don Antonio Garcíapons Balañá.
- Don Segundo de Pablo Alonso.
- Don Ricardo Cortés Sánchez.
- Don Aniceto Zaragoza Ramirez.
- Don Alfredo Berges Valdecantos.
- Don Fernando Acebrón Rodicio.

3.- Que actuó de Presidente don Manuel López Cachero y de Secretario no consejero don Luis María Cazorla Prieto que ostentan ambos cargos en el Consejo de Administración.

4.- Que, al estar reunidos la mayoría de los Consejeros, y al amparo del artículo 16 de los Estatutos sociales, se consideró válidamente constituido el Consejo de Administración.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

5.- Que el acta fue aprobada por unanimidad en cuanto a los acuerdos de apoderamiento a favor de don Mario Larrea Andrade, don Patricio Peña Romero, don Álvaro Pólit García y don Gabriel Solís Vinuesa.

6.- Que en dicha reunión se adoptaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

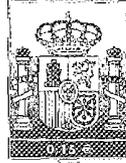
*"Toma la palabra el señor Secretario para informar que, en relación con AENOR ECUADOR, los poderes otorgados caducarán el próximo 17 de enero de los corrientes y es preciso otorgar nuevos.*

*Visto lo cual, el Consejo de Administración de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U., una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Reino de España, con domicilio principal en calle Génova, 6 - 28004 de Madrid, España, a través del presente, acuerda por unanimidad conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente como en derecho se requiere, a favor de los señores doctores Mario Larrea Andrade y Patricio Peña Romero, y abogados Álvaro Pólit García y Gabriel Solís Vinuesa, con domicilio en la ciudad de Quito, Ecuador, para que indistintamente:*

- M*  
*Cerró*
- a) En los términos del artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador contesten las demandas presentadas en el Ecuador en contra de AENOR INTERNACIONAL, S.A.U. y cumplan las obligaciones respectivas del poderdante.*
  - b) Comparezcan a Juntas Generales de Accionistas, incluso a las Juntas Generales Universales y representen al poderdante de acuerdo a las instrucciones específicas que para cada Junta les instruya el poderdante a los apoderados. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. El presente poder tendrá una vigencia de un año, contado a partir de su fecha de otorgamiento. Vencido el plazo, el presente poder quedará sin efecto, sin necesidad de ninguna comunicación u otro acto.*

*También se acuerda por unanimidad delegar, de forma tan amplia como se requiera y sea necesaria en Derecho, en el señor Presidente, don Manuel López Cachero, el señor Consejero-delegado, don Avelino Brito Marquina y el señor Secretario del Consejo de*

06/2013



BQ0554956



Administración, don Luis María Cazorla Prieto, cuantas facultades sean precisas para que solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la sociedad, ejecuten y lleven a pleno efecto los acuerdos a los que se refieren el punto primero y segundo del orden del día, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como, entre otras, las facultades de subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos adoptados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y pudieran obstaculizar la efectividad del acuerdo."

Y PARA QUE CONSTE, y a los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del sr. Presidente, en Madrid a 16 de enero de 2014.

VºBº

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

*Don Manuel López Cachero*

*Luis María Cazorla Prieto*

Fdo.: Don Manuel López Cachero

Fdo.: Luis María Cazorla Prieto

ES COPIA DE SU MATRIZ OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, y a instancias de la sociedad AENOR INTERNACIONEL S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL la expido en cinco folios de Timbre del Estado, papel exclusivo para documentos notariales, serie BQ, números 0554960, 0554959, 0554958, 0554957 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello. En MADRID, El veintidós de Enero de dos mil catorce. DOY FE.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2016-17-01-02-D 00625  
 FACTURA N° 25319  
 Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en ... foja(s) antecede, es FIEL COMPULSA.  
 Quito, a 25 ENE 2016

Dra. Paola Delgado Looz  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



*[Handwritten signature]*

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
 Country/Pays

El presente documento público  
 This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Luis Rueda Esteban  
 has been signed by  
 a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
 acting in the capacity of  
 agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría  
 bears the seal / stamp of  
 est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO  
 Certified / Attesté

5. en Madrid el día 24 ENE. 2016  
 at / à the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid  
 by / par

8. bajo el número 006396  
 / sous le n°

Sello/timbre:  
 Seal / stamp:  
 Sceau / timbre:

10. Firma:  
 Signature: Signature:



*[Handwritten signature]*

Don Valerio Pérez de Madrid y Palá